



No 0835

22 OCT. 2007

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

“Por la cual se concede una solicitud de prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 del 28 de octubre de 2005”.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el ordinal q, artículo 8º del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998 y,

### CONSIDERANDO

I. Que la señora MARÍA ANTONIA ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.212.639 de Bogotá, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Aurora II Sector, mediante escrito radicado con el número 1-2007-41580 del 25 de septiembre de 2007, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 del 28 de octubre de 2005, expedida para la recuperación de la franja de control ambiental en la Autopista al Llano entre la Transversal 3H y 3C, costado oriental, Barrio La Aurora II, Localidad de Usme.

II. Que la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 del 28 de octubre de 2005, fue concedida a la señora MARÍA ANTONIA ROCHA RODRÍGUEZ, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Aurora II Sector, para la recuperación de la franja de control ambiental en la Autopista al Llano entre la Transversal 3H y 3C, costado oriental, Barrio La Aurora II, Localidad de Usme.

III. Que el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 076 del 28 de octubre de 2005.
- Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía No. 21.212.639 de Bogotá y de la tarjeta de Dignatario expedida por el Departamento Administrativo de Acción Comunal, donde consta que la señora María Antonia Rocha es la presidenta de la Junta del barrio La Aurora II Sector.
- Fotocopia del Auto Modificatorio No. 4710 del 05 de diciembre de 2006, Expedido por la entidad citada, donde aparece mencionada la señora Rocha como Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Aurora II Sector.
- Fotocopia de la diligencia de notificación personal realizada el día 9 de octubre de 2005 a la señora arriba mencionada.

IV. Que mediante el Acuerdo 257 de 2006, artículo 71, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se transformó en Secretaría Distrital de Planeación.



“Por la cual se concede una solicitud de prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 del 28 de octubre de 2005”.

V. Que el Artículo 8º, de la citada norma, mencionó dentro de las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, las siguientes:

“ (...)”

q). *Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*”.

VI. Que el Decreto Nacional 4397 del 6 de diciembre de 2006, en su artículo 8º estableció que el artículo 44 del Decreto Nacional 564 de 2006 quedará así:

**“ VIGENCIA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** *La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia para la ejecución total de las obras autorizadas.*

*El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando ésta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma*

**Parágrafo.** *Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal de que trata el numeral primero del artículo 12 del presente decreto, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere, en caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.*”(Negrilla fuera de texto).

VII. Que la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 076 del 28 de octubre de 2005, en la sección de Notas de la Licencia, en el numeral 8, establecía: “ La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que la misma quede en firme. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, mediante solicitud formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma”.

VIII. Que la Licencia citada, fue notificada el 9 de octubre de 2005, a la señora MARÍA ANTONIA ROCHA RODRÍGUEZ, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Aurora II Sector.

IX. Que la solicitud de prórroga de la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 076 del 28 de octubre de 2005, se realizó el 25 de septiembre de 2007, antes del vencimiento de la mencionada licencia.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de Resolución No. No 0835

22 OCT. 2007

"Por la cual se concede una solicitud de prorroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 del 28 de octubre de 2005".

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de doce (12) meses más contados a partir de la ejecución de la presente resolución, la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 076 de 28 de octubre de 2005, a la señora **MARÍA ANTONIA ROCHA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.212.639 de Bogotá, quien actúa como Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Aurora II Sector, para la recuperación de la franja de control ambiental en la Autopista al Llano entre la Transversal 3H y 3C, costado oriental, Barrio La Aurora II, Localidad de Usme, de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás compromisos establecidos en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 076 del 28 de octubre de 2005, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, y de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 OCT. 2007

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO BENAGOS ZAPATA**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Preparó: Nelly Yolanda Vargas Contreras. *ayoc*  
Abogada Subsecretaria  
Revisó: Lilliana Ricardo Betancourt. *LR*  
Directora del Taller del Espacio Público.  
Enrique Pupo González